



## Asamblea General

Distr. general  
16 de diciembre de 2009

Original: español

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Séptimo período de sesiones**  
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

### **Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos\*\***

### **Nicaragua**

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

\*\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## Glosario

CN	Constitución Política de Nicaragua
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CENIDH	Centro Nicaragüense de Derechos Humanos
CPDH	Comisión Permanente de Derechos Humanos
CONAPINA	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia
CNRH	Consejo Nacional de Recursos Hídricos
CDIs	Centro de Desarrollo Infantil
DDHH	derechos humanos
ENACAL	Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FGR	Fiscalía General de la República
GRUN	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
INIM	Instituto Nicaragüense de la Mujer
MINREX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINED	Ministerio de Educación
MITRAB	Ministerio del Trabajo
MIFAN	Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez
ONG	organizaciones no gubernamentales
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PNDH	Plan Nacional de Desarrollo Humano
PGR	Procuraduría General de la República
PN	Policía Nacional
POG	Plan Operativo Global
PNF	Programa Nacional Forestal
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PINE	Programa Integral de Nutrición Escolar
RCI	robo con intimidación
RAAS	Región Autónoma del Atlántico Sur
SPN	Sistema Penitenciario Nacional
SINAPRED	Sistema Nacional de Prevención de Desastres
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	virus de inmunodeficiencia humana
VIF	violencia intrafamiliar y sexual

## I. Metodología

1. El Estado de Nicaragua<sup>1</sup> ha realizado la presente memoria a través de una amplia consulta y participación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, atendiendo las especificaciones del diagnóstico del sistema de justicia, las recomendaciones de lineamientos estratégicos y el Plan de Justicia 2008-2010 formulados en el marco de los trabajos efectuados por la Submesa de Justicia, diseñando un conjunto de políticas de Estado que constituyen un acuerdo nacional por la justicia penal<sup>2</sup>. Asimismo se realizó un Foro<sup>3</sup> sobre Estado, derechos humanos, policía y desarrollo; con la participación de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Comisión Permanente de Derechos Humanos, etc., así como asociaciones, sindicatos, universidades y órganos autónomos estatales. La elaboración ha estado a cargo de una Comisión Interinstitucional Estatal, coordinada por la Presidencia de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

## II. Contexto histórico

2. Nicaragua<sup>4</sup>, a partir de la revolución popular sandinista<sup>5</sup>, inició la transformación de sus estructuras económicas, políticas, jurídicas y sociales, en 1987 promulga su Constitución<sup>6</sup> y se produce un cambio sustantivo, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. En su preámbulo se establece que se promulga por "la institucionalización de las conquistas de la revolución y de la construcción de una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación y logre la igualdad económica, política y social de los nicaragüenses y el absoluto respeto de los derechos humanos. Su *leit motif* es el hombre como destinatario de la Constitución y no la organización del Estado *per se*. El título IV, De los derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense, consagra los derechos individuales, políticos, sociales, económicos, de la familia, laborales, de educación y cultura, y de las comunidades de la costa atlántica<sup>7</sup>. Es una política de Estado, de defensa y protección de los derechos humanos.

3. La participación de Nicaragua en el Consejo de Derechos Humanos, y antes en la Comisión de Derechos Humanos en forma activa, evidencia que este proceso que se inició en 1979 es irreversible. Innumerables son las organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin fines de lucro que existen en esta materia<sup>8</sup>. Hay un cambio de actitud desde el punto de vista cultural y moral. La plena pertenencia al sistema internacional de derechos humanos y la cooperación con los mecanismos regionales y universales ha abierto una nueva dimensión a este respecto, hoy derechos sociales que antes aparecían como una simple retórica son tangibles a través de proyectos y programas, tales como Hambre Cero, Usura Cero, Techo para el pueblo, Bono Productivo Alimentario, Programa Amor, etc. Nicaragua, en más de una ocasión se ha sometido a la jurisdicción internacional, y ha cumplido con las decisiones de los organismos concernidos<sup>9</sup>.

4. El Estado de Nicaragua ha hecho suyos los paradigmas de las Constituciones norteamericana (1787) y francesa (1789), donde la seguridad pública es una responsabilidad primordial del Estado, a fin de garantizar plenamente derechos humanos<sup>10</sup> a la vida, a la libertad, igualdad, propiedad y seguridad de las personas. Por ello, desde el 10 de enero de 2007 el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tomó la decisión de enfrentar a la delincuencia organizada y poner fin a una tendencia que venía mermando la calidad de vida de las personas y la capacidad de desarrollo del país<sup>11</sup>. La coordinación armónica del ejército y la policía en la lucha contra el narcotráfico fue orientada personalmente por el Presidente de la República. Garantizar la seguridad, la lucha contra el narcotráfico y el lavado son prioridades del Estado. Las ocupaciones ilegítimas de

propiedades, los desalojos arbitrarios no son permitidos y no constituyen políticas de Estado.

## A. Marco jurídico

5. La Constitución y todos los derechos humanos consignados en ella son garantizados a través de la institución del amparo<sup>12</sup>. Amparo por inconstitucionalidad, amparo propiamente dicho, recurso de exhibición personal o hábeas corpus, recurso de hábeas data y el recurso por conflicto de competencia de poderes. Los derechos y garantías constitucionales solo podrán ser suspendidos en la totalidad o en parte del territorio nacional cuando así lo demande la seguridad de la nación, las condiciones económicas o en caso de catástrofe nacional<sup>13</sup>. Reconoce, a través de la figura de las "garantías individuales", derechos fundamentales que el Estado tiene la obligación de proteger.

6. La Constitución de 1987 y sus reformas establecen normas de derechos humanos, dentro de las cuales destacan el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas<sup>14</sup>; la prohibición expresa de cualquier forma de discriminación<sup>15</sup>; el acceso a la educación básica obligatoria y gratuita preescolar, primaria y secundaria<sup>16</sup>; salud<sup>17</sup>; el reconocimiento de la obligación del Estado de reparar el daño por afectar derechos de particulares<sup>18</sup>; la reforma al sistema de justicia para menores<sup>19</sup>; la abolición de la pena de muerte<sup>20</sup>; el derecho a la información<sup>21</sup>; y la reforma al sistema de seguridad pública y justicia penal<sup>22</sup>.

7. La Constitución establece el principio de exclusividad y unidad de jurisdicción, las facultades "jurisdiccionales de juzgar y ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente al poder judicial", y solamente conocerán por excepción los tribunales militares las faltas y delitos estrictamente militares, sin perjuicio de las instancias y recursos ante la Corte Suprema de Justicia<sup>23</sup>. Cabe destacar la aprobación y promulgación del Código de Procedimiento Penal Militar, avanzando en la modernización del sistema de justicia penal militar y su correspondencia con el ordenamiento jurídico nacional<sup>24</sup>. Asimismo estipula de manera genérica que: "La administración de justicia garantiza el principio de la legalidad; protege y tutela los derechos humanos mediante la aplicación de la ley en los asuntos o procesos de su competencia".

## B. Marco institucional

8. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha diseñado para la implementación de acciones institucionales el Plan Nacional de Desarrollo Humano 2009-2011<sup>25</sup>, con una perspectiva de género para asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos, fortalecer y promover su defensa, a través de la armonización legislativa, priorizando la atención a los sectores más vulnerables, a través de campañas de difusión de los derechos humanos.

9. El Plan Nacional de Desarrollo Humano contempla una estrategia de desarrollo donde cabe destacar de manera especial el modelo de poder ciudadano y principios de desarrollo humano, participación y consulta ciudadana, visualizando un sistema nacional de bienestar y equidad social, con estrategias y políticas claras en materia alimentaria<sup>26</sup>, salud, educación, vivienda social, agua potable y seguridad social; fortaleciendo de esta manera los derechos humanos con políticas públicas consensuadas con la población, habida cuenta que se busca fortalecer e institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos, cuya finalidad es materializar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos. Asimismo, Nicaragua trata de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales derivadas de los tratados e instrumentos de derechos humanos incorporados o no en la Constitución.

10. A partir del 2007, se ha fortalecido la promoción y protección de los derechos humanos, el Estado ha venido capacitando y formando funcionarios; cabe enfatizar que es parte del *pensum* de la academia, tanto del ejército como de la Policía Nacional<sup>27</sup>, quienes en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores han venido dictando cursos de derechos humanos. Asimismo el Ministerio de Gobernación ha hecho lo propio en el sistema penitenciario, capacitando a funcionarios y a las personas privadas de libertad. La Procuraduría General de la República creó una Unidad Especializada en Derechos Humanos.

11. La reforma constitucional de 1995 crea la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, conforme a los Principios de París, la que desde su creación ha dictado y dirigido a las diferentes instituciones del Estado más de 2.000 resoluciones, conteniendo recomendaciones; en general han versado sobre falta de cumplimiento del protocolo de actuación policial, acceso a la justicia tanto en el poder judicial como en la estancia en el ministerio público, inobservancia al protocolo de actuaciones médicas y del de seguridad social, haciéndose de esta manera efectivo el derecho de petición<sup>28</sup> que establece la Constitución, así como el derecho a la información veraz y a la información pública; en relación a este último, incluso recientemente se ha promulgado la Ley de acceso a la información pública.

### C. Compromisos internacionales de Nicaragua

12. En Nicaragua, de conformidad con la Constitución, los tratados y protocolos<sup>29</sup> internacionales celebrados por el Presidente de la República con la aprobación de la Asamblea Nacional devienen Ley de la República. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que los tratados internacionales se encuentran jerárquicamente por debajo de la Constitución<sup>30</sup>. De esta forma, los tratados internacionales de derechos humanos, al ser ratificados por la Asamblea Nacional, pasan a ser derecho interno y por lo tanto pueden ser invocados ante los tribunales. No obstante, en Nicaragua el constituyente proclama: "en el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, el irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos... la niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional del Niño y de la Niña" (artículos 46 y 71 de la Constitución política de Nicaragua). Finalmente, el reto es la efectiva aplicación de muchos derechos económicos y sociales, a efectos de que no sean una simple retórica.

13. Nicaragua es Parte de 13 de los 16 tratados<sup>31</sup> internacionales fundamentales de derechos humanos y reconoce la competencia de muchos órganos de vigilancia, incluyendo la facultad de recibir quejas y comunicaciones individuales y realizar investigaciones. Nicaragua ha cumplido con la presentación de informes periódicos y ha respondido las observaciones y recomendaciones que le han hecho los órganos de tratados. Es también Estado parte de relevantes instrumentos de derecho internacional humanitario, que protegen a los refugiados y asilados. Es Parte de Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, de salud y medio ambiente y otros convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>32</sup>.

14. Asimismo, es Parte de los principales instrumentos interamericanos de derechos humanos y en febrero de 1991 aceptó la competencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos. Nicaragua ha sido parte en litigios ante la Corte, ha aceptado y cumplido sus sentencias, caso *Propiedad indígena comunal de Awas Tigni*<sup>33</sup>. Desde 2004 a la fecha ha sido visitada por diferentes mecanismos del sistema de las Naciones Unidas como el Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.

### III. Promoción y protección de los derechos humanos

15. Nicaragua fomenta la más amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil y promueve la integración desde la perspectiva de género. Patrocinó y suscribió la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas del Sistema de Naciones Unidas, así como la Convención internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares; de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como los Protocolos Facultativos de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Segundo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. El Estado ha registrado importantes avances en el marco del proceso de consolidación democrática del país; sin embargo, aún enfrenta algunos retos derivados de la implementación de los nuevos Códigos de Procedimiento Penal, Código Penal, Ley de carrera judicial y Ley de lo contencioso administrativo<sup>34</sup>, e institucionalización de los juzgados penales de adolescentes y la creación de los juzgados de familia; nuevo modelo de gestión de despachos judiciales; así como garantizar la plena aplicación de las políticas de Estado sobre la seguridad de las personas, la lucha contra el narcotráfico, el lavado de dinero y el terrorismo; y la aplicación efectiva de los estándares internacionales de derechos humanos en diferentes niveles, incluyendo la plena armonización legislativa con los tratados internacionales; el fortalecimiento institucional y la utilización efectiva de la jurisprudencia internacional en esta materia.

#### A. Derechos civiles y políticos

17. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha establecido como uno de los ejes centrales de su actuar el fortalecimiento del estado de derecho y la seguridad jurídica. A esta fecha está por firmarse el acuerdo nacional por la justicia penal, elaborado por el sistema de justicia penal, que define estrategias y políticas generales para el fortalecimiento de la justicia penal en Nicaragua, que incluyen la creación de indicadores de medición del desempeño de las instituciones policiales y del ministerio público y con la participación del poder ciudadano, organizaciones no gubernamentales y asociaciones pertinentes. Un sistema de justicia penal más accesible, transparente, inclusivo, moderno, eficiente, eficaz y oportuno, que preserve y fomente el principio de seguridad jurídica.

18. Dentro de las reformas del sistema de justicia cabe destacar la implementación del proceso penal acusatorio, que supone un cambio radical en la impartición de justicia sustituyendo al sistema inquisitivo. La reforma busca consolidar un sistema garantista, en el que se respeten al mismo tiempo los derechos de la víctima, del ofendido y del inculpaado, partiendo de la presunción de inocencia. Tiene las características de acusatoriedad y oralidad, que contribuye a fomentar la transparencia, garantizando a la vez una relación directa entre el juez y las partes y propiciando que los procesos penales sean más ágiles y sencillos. Contempla mecanismos alternativos de solución de controversias para delitos menos graves. Establece también que cualquier prueba obtenida con violación de los derechos humanos será nula. Incluye medidas específicas contra la delincuencia organizada, acordes con la Convención de las Naciones Unidas.

19. El ministerio público tiene la función acusadora, la representación de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal y formula orientaciones jurídicas a la policía y otras instituciones en la búsqueda de la prueba para el juicio; ejerce un cuasi monopolio de la acción penal, porque en el nuevo Código Penal<sup>35</sup> se contempla la posibilidad de la acción privada<sup>36</sup>, cuando el ministerio público no la ejerce.

20. El acceso a la justicia penal como política de Estado<sup>37</sup>. Se está fortaleciendo la ampliación del acceso a la justicia penal que permita eliminar las barreras existentes hoy en día (económicas, derechos de defensa limitados, geográficas, sociales, culturales, de género, entre otras). Se potenciará este programa en las zonas de pobreza extrema y se procurará el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, buscándose además el desarrollo de la justicia comunal y la justicia restaurativa, entre otras medidas.

21. La Corte Suprema de Justicia, a efectos de facilitar el acceso a la justicia, particularmente para las poblaciones rurales, sectores de escasos recursos económicos y en especial grupos vulnerables como mujeres, niños y adolescentes que históricamente han enfrentado serias dificultades para acceder al sistema de justicia; ha desarrollado proyectos como la Defensoría Pública y los facilitadores judiciales que han jugado un importante papel. En los años 2007 y 2008 se nombró a 65 nuevos defensores públicos, aumentando a 150, con presencia en 71 delegaciones, asistieron a 62.522 causas entre 2006 y 2008, lo que ha redundado en el desarrollo de una cultura civicojurídica; existe mayor acceso a la justicia; la delincuencia y los conflictos han disminuido, mejorando la seguridad e impactando económicamente, aumentado los niveles de producción en las comunidades donde existen facilitadores judiciales<sup>38</sup>.

22. El sistema penitenciario en Nicaragua se fundamenta en la Ley de régimen penitenciario y ejecución de pena<sup>39</sup>, en el artículo 2 establece que su actividad se ejercerá de conformidad con las garantías y principios de la Constitución política y demás leyes de la República, reglamentos de la materia, el Código de Conducta y los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos que Nicaragua ha venido aprobando e incorporando al derecho positivo y en consecuencia son de estricto cumplimiento. Asimismo el respeto a la vida y la dignidad de las personas constituyen el fundamento con que surgió el sistema penitenciario en 1979.

23. La población penal participa en distintos programas reeducativos, entre los más relevantes: instrucción escolar primaria y secundaria, educación superior, capacitación técnica y formativa —adultos y adolescentes. Asimismo se les imparte capacitación en derechos humanos, salud, deportes, artística, trabajo, religión. El sistema penitenciario ha venido modernizándose y profesionalizándose, diseñando y poniendo en práctica líneas políticas que permiten la rehabilitación, readaptación y reinserción social de los privados de libertad. El sistema penitenciario nacional<sup>40</sup> se compone de ocho centros de reclusión, cuya capacidad instalada es de 4.742 espacios, mientras que a la fecha la población penal física llegó a 5.952 privados de libertad. Existe sobrepoblación penitenciaria del 25,51%. No existen centros de máxima seguridad. El obstáculo mayor es el presupuesto.

24. La Policía Nacional de Nicaragua está marcada por un sentido de pertenencia y cercanía a la comunidad, un respeto profundo a la persona humana, siendo los derechos humanos uno de los ejes transversales de la doctrina policial. La Constitución, artículo 97, en su Ley creadora<sup>41</sup>, artículo 1, establece que: "La Policía Nacional tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno". La Policía Nacional de Nicaragua impulsa el modelo de policía comunitario proactivo, cuya plataforma se basa en la relación policía-comunidad, permitiéndole identificar los problemas más sentidos y darles respuesta.

25. La crisis económica global ha provocado efectos negativos en la economía nacional, como el incremento global del 11% en la actividad delictiva, en relación con la tasa registrada en 2008; Managua registra el 42% de las denuncias del país y el robo con intimidación es el delito que genera mayor inseguridad.

26. En 2008, la policía realizó 5.000 actividades de apoyo a los partidos políticos en la campaña electoral municipal en 153 municipios. Se ejecutaron 285 planes operativos de prevención en todo el país: temporadas de verano, fin de año, semana santa, fiestas patrias; e implementación del programa especial de seguridad en el campo, para garantizar la producción y la protección de la vida de las personas y sus bienes. Se incautaron 10,5 t de droga en 35 operaciones contra el narcotráfico internacional, así como 2.130 operaciones contra expendios y consumo a nivel interno. Asuntos Internos de la Policía Nacional recibió 3.921 denuncias en 2007-2008, de las cuales 2.798 casos (71,36%), fueron por supuestas violaciones a los derechos humanos y se aplicaron 1.164 medidas disciplinarias. Las quejas contra abusos policiales disminuyeron en un 24% respecto al año anterior.

27. Se automatizó la investigación policial, las denuncias, prevención, emergencia y comunicación. Se mejoraron las celdas preventivas creando nuevos pabellones, para mujeres y adolescentes. En acuerdo con el sistema penitenciario se abrieron áreas de visitas conyugales e implementaron programas de alfabetización y atención médica en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). En 2007-2008, se registraron 60.425 detenciones, a 1.209 se les venció el término de ley, representando un 2% del total de detenidos.

28. En el tema de género se creó un departamento especializado, para la mujer y la niñez, que brinda atención psicosocial, especializada y preventiva a las víctimas de trata de personas y explotación sexual. Asimismo se elaboró un mapeo de las rutas utilizadas para la trata de personas. Se han realizado cuatro campañas de sensibilización contra la violencia en perjuicio de la mujer. La Comisaría de la Mujer y Niñez, creó 12 delegaciones más desde 2005 a la fecha, por lo que cuenta con 38 delegaciones a nivel nacional, donde se da atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual en todas sus expresiones, cuenta con 1.350 promotoras y se lleva un registro de las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

29. La Fiscalía General de la República ha creado la Unidad Especializada de Violencia de Género. Es política institucional ejercer siempre la acción penal en los delitos de violencia intrafamiliar o doméstica, quedando obligado a la tramitación oficiosa del proceso aun cuando la víctima abandone la acusación particular. Se garantiza el principio de gratuidad, y se amplió con dos fiscales más la cobertura de la unidad especializada de omisión deliberada de prestación de alimentos y el desacato, lo que viene a garantizar el derecho a la alimentación de la niñez.

30. Nicaragua, Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño<sup>42</sup>, incorpora en su Constitución<sup>43</sup>: "La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño (y de la niña)", y asimismo se promulgó el Código de la Niñez y de la Adolescencia<sup>44</sup>.

31. Por ello se implantó un nuevo modelo de justicia penal del adolescente, garante del debido proceso y orientado a la integración de los adolescentes a la familia y a la sociedad. A partir de 2007-2008 Nicaragua pasó del sistema de justicia sancionador paternalista a un sistema de justicia penal juvenil<sup>45</sup> con enfoque restaurativo, permitiendo reafirmar que los y las adolescentes están siendo sancionados por el tipo penal, no por las causas que lo indujeron a infringir la ley<sup>46</sup>.

32. La Corte Suprema de Justicia en su Plan Operativo Global<sup>47</sup> contempló tres ejes: a) mejora de las condiciones de detención preventiva de menores y adolescentes; b) aumento de la cobertura de juzgados e instalaciones previstos en el Código de la Niñez y de la

Adolescencia; c) especialización de los operadores del sistema de justicia. En el primer eje se trabajó coordinadamente con el Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (CONAPINA). En el segundo, la Corte Suprema de Justicia creó 17 juzgados de distrito penales de adolescentes y 1 por Ministerio de Ley en Siuna, con el apoyo del UNICEF. En cuanto al eje tercero, la especialización de los operadores del sistema de justicia se logró a través de su formación en la escuela judicial, elaborándose asimismo un Manual de procedimiento para el juez de distrito penal de adolescentes y un módulo instruccional "Sistema de responsabilidad penal de adolescentes"<sup>48</sup>.

33. El Instituto de Medicina Legal reporta atención a 1.790 adolescentes y seguimiento psicológico a 1.346 en 2007 y 1.222 en 2008 para un total de 2.568 atenciones individuales; también se les dio seguimiento social, visitas domiciliarias y visitas al sistema penitenciario, así como 415 charlas socioeducativas.

34. El ejército de Nicaragua<sup>49</sup> por disposición constitucional "deberá recibir capacitación cívica y en materia de derechos humanos..." En 2007-2008, garantizó las condiciones de paz y seguridad en el territorio nacional mediante la implementación de planes operacionales para enfrentar las amenazas tradicionales y emergentes como el narcotráfico, terrorismo, crimen organizado y actividades conexas, entre otras. Brindó auxilio oportuno a la población afectada por fenómenos naturales y antropogénicos, con énfasis en la situación provocada por el huracán Félix, fortaleciendo la capacidad de respuesta y del Sistema Nacional de Prevención de Desastres (SINAPRED), con la capacitación de comités y brigadas a nivel municipal y local.

35. En cumplimiento del Programa Nacional de Desminado Humanitario y de la Convención de Ottawa, se avanzó en un 91% el Plan General, ampliando las áreas y objetivos libres de minas antipersonal, reduciendo el riesgo de accidentes.

36. El ejército de Nicaragua mantuvo los esfuerzos operativos, dirigidos al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el campo; protección y conservación de los recursos naturales y lucha contra el crimen organizado, en cooperación con la Policía Nacional, el ministerio público e instituciones gubernamentales dedicadas a la protección y explotación controlada de los recursos naturales, realizando 149.055 actividades operativas<sup>50</sup>.

37. En Nicaragua "No hay pena de muerte" (artículo 23 de la Constitución política de Nicaragua), y adoptó en mayo de 2009 el Segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

38. La legislación penal tipifica la desaparición forzada como delito de lesa humanidad<sup>51</sup>: "La autoridad, funcionario, empleado público o agente de autoridad que detenga legal o ilegalmente a una persona y no dé razones sobre su paradero, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión e inhabilitación absoluta del cargo o empleo público de seis a diez años...".

39. La Constitución<sup>52</sup> establece: "Se prohíbe dictar leyes proscriptivas o aplicar al reo penas o tratos infamantes..."<sup>53</sup>, disposición que recogen los términos contemplados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

40. El Código Penal<sup>54</sup> define y penaliza la tortura: "Quien someta a otra persona a cualquier tipo de tortura física o psíquica con fines de investigación penal, como medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva, pena o cualquier otro fin, será sancionado con pena de siete a diez años de prisión... Para los efectos de este Código, se entenderá por tortura causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o psíquicos, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuitas de ellas".

41. El Código Procesal Penal<sup>55</sup> dispone: "ninguna prueba o confesión podrá ser obtenida por medios ilícitos". Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura u otro medio ilícito podrá invocarse como prueba.

42. En Nicaragua, la libertad de expresión ha sido cuasi absoluta, no existe censura de ninguna clase. Se promulgó la Ley de acceso a la información pública<sup>56</sup>, conforme a la cual se garantiza el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral<sup>57</sup>.

43. El derecho de acceso a la información se rige por los siguientes principios: principio de acceso a la información pública<sup>58</sup>, principio de publicidad<sup>59</sup>, principio de la multietnicidad<sup>60</sup>, principio de participación ciudadana<sup>61</sup>, principio de transparencia<sup>62</sup>, principio de responsabilidad<sup>63</sup> y principio de prueba de daño<sup>64</sup>.

44. A través del derecho de acceso a la información, se regula también el recurso de hábeas data<sup>65</sup>: la garantía de la tutela de datos personales privados asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos, sean estos públicos o privados, cuya publicidad constituya una invasión a la privacidad personal familiar, que tenga relevancia con respecto a datos sensibles de las personas, su vida íntima, incluyendo sus asuntos familiares, que se encuentren en poder de las entidades especificadas en el artículo 1<sup>66</sup>.

45. Las instituciones del Estado a través de la Oficina de Coordinación de Acceso a la Información Pública, garantizan la observancia y cumplimiento de la ley. Los usuarios podrán agotar o no la vía administrativa y comparecer ante la denegatoria de información, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo<sup>67</sup> de la Corte Suprema de Justicia.

46. En materia de reparación del daño a víctimas de violaciones de derechos humanos, la Constitución reformada en 1995 introdujo el artículo 131 el cual establece: "Los funcionarios de los cuatro poderes... responden ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y deben informarle de su trabajo y actividades oficiales. Deben atender y escuchar sus problemas y procurar resolverlos... los funcionarios y empleados públicos son personalmente responsables por la violación de la Constitución. El Estado, de conformidad con la ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor. El Estado podrá repetir contra el funcionario o empleado público causante de la lesión".

47. El Estado tiene la obligación de prever en el presupuesto la ejecución de la reparación integral del daño. Desde 1990 ha venido indemnizando a todas aquellas personas que fueron afectadas por la reforma agraria, o producto de ocupaciones, intervenciones, expropiaciones, confiscaciones, y que han planteado sus reclamos, tanto administrativamente como judicialmente.

48. Asimismo ha promovido la solución de múltiples conflictos de propiedades<sup>68</sup> heredados y propiciados por los gobiernos anteriores que querían revertir el proceso de reforma agraria y urbana, desorden institucionalizado que permitía el otorgamiento de diversos títulos sobre una misma propiedad. Se ha logrado la restitución de derechos a través de la legalización y titulación de 47.106 propiedades urbanas y rurales que han beneficiado a miles de personas<sup>69</sup>, contribuyendo al mejoramiento de la economía y a la reducción de la pobreza, lo cual es remarcable ya que en 16 años de los tres Gobiernos anteriores se entregaron 58.654.

## **B. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**

49. El desafío del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional es el combate contra la pobreza. El Plan Nacional de Desarrollo Humano señala, como principales obstáculos

para reducir la pobreza en Nicaragua, los costos sociales de tres décadas de las políticas de ajuste estructural y la crisis económica global, cuyos efectos negativos se trasladan a los países pobres. A la vez tienen causas internas, como raíces culturales, estructurales y de mala praxis de las políticas públicas<sup>70</sup>.

50. En este contexto el crecimiento económico como soporte esencial para reducir la pobreza no ha jugado el papel esperado, porque: 1) no hubo un crecimiento sostenido con responsabilidad social; al contrario, el crecimiento fue volátil y concentrador de riqueza; 2) hay un sistema injusto de relaciones de intercambio; 3) se generó un escudo fiscal a los grupos más favorecidos; 4) se creó un sistema productivo ineficiente y costoso<sup>71</sup>. Para lograr la reducción de la pobreza el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional está poniendo en práctica un modelo de desarrollo más justo y una nueva estructura de poder más democrática a través del poder ciudadano.

51. El modelo del poder ciudadano considera que el ser humano es el centro y sujeto fundamental del desarrollo<sup>72</sup>; en consecuencia el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional está implementando políticas dirigidas a: producción de bienes y servicios públicos y privados para el pueblo; creación de un mercado justo, libre de explotación, especulación y prácticas ilegales; desarrollo de la complementariedad económica en la región; desarrollo de redes de cooperativas, pequeños, medianos y grandes productores nacionales; está fortaleciendo el Estado impulsando el Estado proactivo<sup>73</sup>, promoviendo la estabilización justa de los mercados; la protección del medio ambiente; la expansión y generación de energía alternativa; la solidaridad, soberanía y seguridad alimentaria, la estabilidad macroeconómica y el clima de inversiones.

52. Las políticas, acciones y programas están dirigidos al rescate de las capacidades productivas de los pobres; garantizar el consumo mínimo de calorías que permita traspasar la línea de pobreza; aumentar el empleo e ingresos, y reducir la emigración campesina. Esto incluye programas específicos alimentarios en el subsistema de educación básica. En 2007 el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional lanzó el programa diseñado para beneficiar a 75.000 familias en cinco años de las zonas rurales, a través de un mecanismo de transferencias (reembolsables en parte) que provee de medios de producción a estas familias, siendo la mujer de cada familia la socia principal del programa. La estrategia cuenta también con otros programas, como es la extensión del programa Libra por Libra, y el de financiamiento denominado Usura Cero. El tema de los alimentos se tornó crucial en el actual contexto internacional. Se amplió la visión de la estrategia alimentaria, transitando de la producción de autoconsumo de los pequeños productores a la generación de excedentes para la exportación y el consumo interno.

53. El derecho a la alimentación es un derecho constitucional<sup>74</sup> y en aplicación de la directriz voluntaria N° 7 se promulgó la Ley de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional<sup>75</sup>, que en su artículo 1 dice: "La presente ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales..."<sup>76</sup> e impulsa los programas: Seguridad y Soberanía Alimentaria para la Vida, Hambre Cero, Bono Productivo Alimentario; Usura Cero; Programa de Alimentación Integral y Nutrición Infantil o Merienda Escolar y Vaso de Leche.

54. La Constitución estipula que: "Los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura." El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el 11 de enero de 2007, eliminó la "Autonomía Escolar" y restableció la gratuidad absoluta de la educación. Se desarrolló la Campaña Nacional de Alfabetización de Martí a Fidel que redujo drásticamente el analfabetismo del 22 al 3,58% entre el año 2007 a 2009.

55. El Ministerio de Educación ha establecido cinco políticas educativas: Más Educación<sup>77</sup>, Mejor Educación<sup>78</sup>, Otra Educación<sup>79</sup>, Gestión Educativa Participativa y Descentralizada<sup>80</sup> y Todas las Educaciones<sup>81</sup>.

56. El Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE), se consolida como un programa de alimentación escolar sostenible, el cual ha sido destacado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como un programa modelo.

57. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez ha formulado y está ejecutando en conjunto con varias instituciones del Estado el Programa AMOR, el cual tiene dentro de sus principales ejes restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes: 1) a vivir en condiciones normales en familia y sin correr riesgo en las calles; 2) a crecer con el amor y el cuidado de una familia; 3) a acceder a los centros de desarrollo infantil para el cuidado profesional de las hijas e hijos de las madres que trabajan; 4) a ser inscritos en el Registro Civil de las personas; 5) a recibir atención especializada para niños, niñas y adolescentes que tienen discapacidades; 6) a garantizar atención a las y los hijos de padres migrantes o que están privados de libertad y 7) a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil y cómo integrarlos a la escuela.

58. "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud<sup>82</sup>..."; desde 2007 se han prohibido absolutamente los cobros y se han eliminado los servicios privados en las instituciones públicas de salud. Se ha puesto a disposición de la población un Centro de Alta Tecnología para resolver requerimientos diagnósticos y terapéuticos. Para garantizar acceso universal a servicios de salud se reformuló el modelo de atención, resultando un modelo de salud familiar y comunitario basado en la atención preventiva sistemática de familias en sus domicilios.

59. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa acciones preventivas con participación de la población a través de jornadas de salud aplicando entre 2007 y 2009 más de 5 millones de dosis de vacunas<sup>83</sup> y realizando acciones de higiene y limpieza para controlar enfermedades transmisibles. La participación ciudadana garantizó el enfrentamiento exitoso de la epidemia de influenza humana AH1N1 a través de educación popular, captación precoz y atención oportuna de casos; a la fecha se reportan nueve decesos.

60. Se logró una reducción de la mortalidad materna<sup>84</sup> de 90 en 2006 a 64 en 2008. La mortalidad infantil por diarreas bajó de 82 por 100.000 casos en 2006 a 50 en 2008; por infecciones respiratorias agudas de 35 en 2006 a 23 en 2008<sup>85</sup>.

61. Nicaragua ha sobrecumplido los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>86</sup> en tuberculosis al disminuir la mortalidad a la mitad de la registrada en 1990<sup>87</sup> y se continúa trabajando en reducción de la prevalencia. En malaria, desde 2007 todo el país se ubica en el estrato de bajo riesgo de malaria, contabilizándose 78 municipios sin transmisión. En 2008, se garantizó tratamiento antirretroviral para 734 personas portadoras del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que lo requerían, de ellos a 54 embarazadas para evitar la transmisión a sus hijos.

62. El constituyente definió al trabajo como un derecho y una responsabilidad social<sup>88</sup>. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.

63. Nicaragua, miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha ratificado una cantidad apreciable de convenios y ha incorporado en su artículo 46 de la Constitución política de Nicaragua la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>89</sup>; dentro de estos están los que se consideran fundamentales de los trabajadores en su relación

con la abolición del trabajo obligatorio, la libertad de sindicalización y de negociación colectiva, la discriminación en el empleo y la protección de las personas menores de 18 años en el trabajo (trabajo infantil), labor reconocida por la OIT a Nicaragua.

64. Nicaragua ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW<sup>90</sup>. Nicaragua aún no ha ratificado el Convenio N° 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes; sin embargo, nuestra Constitución tiene un capítulo<sup>91</sup> que va más allá; a la fecha, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional como parte de su política de restitución de los derechos de los pueblos indígenas ha entregado nueve títulos de propiedad a las comunidades de la costa Caribe que abarca una extensión de 10.210,68 km<sup>2</sup><sup>92</sup> (8,49% del territorio nacional), beneficiando a 121 comunidades y a 53.580 habitantes.

65. El Ministerio de Trabajo periódicamente informa a la OIT del cumplimiento de los convenios. Asimismo, cuenta con nuevos instrumentos jurídicos como la Ley general de inspección del trabajo<sup>93</sup>, Ley general de higiene y seguridad del trabajo<sup>94</sup>. Es prioridad el fortalecimiento de los derechos sindicales, libertad y organización sindical y el derecho a la negociación colectiva, combatir la explotación infantil<sup>95</sup> con fines laborales; atención especial le merecen los trabajadores migrantes, Ley de igualdad de derechos y oportunidades. A efectos de generar empleo, hay tres programas de apoyo denominados "Mi primer empleo", "Proyecto para el auto empleo<sup>96</sup>" y "Ventana de juventud y empleo".

66. El derecho a la vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar desde 1987 es un derecho constitucional. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha establecido políticas dentro de los siguientes lineamientos: otorgamiento de subsidios; creación de fondos de hipotecas aseguradas; creación de un fondo de crédito; creación de un banco de materiales de construcción; habilitación de mano de obra como aporte de los beneficiados de los programas; programa de la legalización de los derechos de propiedad, y especialmente el proyecto casas para el pueblo.

67. La Constitución establece que: "El Estado garantiza a los nicaragüenses el derecho a la seguridad social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo, en la forma y condiciones que determine la ley". Considerando que la seguridad social es un pilar importante de la estrategia social del Plan Nacional de Desarrollo Humano, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional trabaja en una propuesta, previendo que los costos del cambio de sistema no recaigan sobre los pensionados. La viabilidad de un modelo mixto está en estudio, y en todo caso ninguna reforma deberá poner en riesgo a la población beneficiada actualmente.

68. La responsabilidad de rescatar el sistema a mediano y largo plazo determina límites de la política actual, de tal manera que la ampliación de beneficios, cobertura y ajustes de pensiones no tiene que ser a costa del deterioro de las pensiones futuras, incluyendo alternativas para mejorar la posición financiera del sistema y restablecer el balance entre contribuciones y beneficios y respetar los derechos adquiridos de los trabajadores que aún no están en edad de jubilarse<sup>97</sup>.

69. El derecho de toda persona a un medio ambiente saludable es un derecho constitucional<sup>98</sup>. El Plan Nacional de Desarrollo Humano ha adoptado los principios siguientes: defensa de la naturaleza y el medio ambiente<sup>99</sup>, independencia, soberanía, rescate y afirmación de la identidad nacional<sup>100</sup>.

70. Se está implementando el Programa Nacional Forestal (PNF), dirigido al mejoramiento de la calidad de vida de los y las nicaragüenses y el manejo sostenible de los ecosistemas forestales nacionales; esto en sinergia con la "Política General<sup>101</sup> de Ordenamiento Territorial", y la "Política Ambiental<sup>102</sup> de Nicaragua" y la de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.

71. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), dispone de un Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con metas de abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales, superficie reforestada y ampliación de las áreas naturales protegidas.

72. Asimismo se creó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH) como la instancia de más alto nivel del sector para el desarrollo de la Política Nacional de Agua. Asimismo se ha instalado el Foro de Concertación y Participación, con facultades asesoras, de coordinación, y de aprobación de las políticas generales.

### C. Lucha contra la discriminación y grupos vulnerables específicos

73. La Constitución establece<sup>103</sup>: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, religión, opinión, origen, posición económica o situación social. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes; no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la presente Constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción". El nuevo Código Penal define y tipifica la discriminación como delito<sup>104</sup>.

74. El Instituto Nicaragüense de la Mujer<sup>105</sup>, promueve la primera Política de Género de Gobierno. Ha realizado procesos de capacitación y sensibilización en diferentes municipios e instituciones, asociaciones, sindicatos y poder ciudadano, que les permitan la apropiación del modelo, restitución y empoderamiento de sus derechos, como plataforma para la defensa de los mismos. Tiene plena vigencia la Ley de igualdad de derechos y oportunidades<sup>106</sup> y la Ley de responsabilidad paterna y materna<sup>107</sup>.

75. La Constitución<sup>108</sup> estipula: "El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica... El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución, y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales, así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las comunidades de la costa atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución<sup>109</sup>. Finalmente se establece que las lenguas de las comunidades de la costa atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley".

76. Asimismo se promulgó la Ley del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz<sup>110</sup>, referente a la garantía de los derechos de propiedad de las comunidades indígenas del Caribe nicaragüense, con el fin asegurar la demarcación negociada e incluyente de estos territorios indígenas.

77. El desarrollo de la costa Caribe<sup>111</sup> es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo Humano y constituye uno de los pilares más importantes de la estrategia de reducción de la pobreza del país<sup>112</sup>. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional institucionalizó la Secretaría de Desarrollo de la Costa Atlántica, responsable de la relación y coordinación entre los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe<sup>113</sup> y los distintos ministerios de Estado.

78. Nicaragua aplica políticas migratorias humanistas, con énfasis a migrantes en estado de irregularidad: a) deportaciones en coordinación con su representación diplomática; b) rehabilitación del centro de albergue para migrantes irregulares; c) implementación de la

reciente "Ley<sup>14</sup> de protección de refugiados", calificada como la más avanzada de la región por ACNUR, lo que incluye el funcionamiento de la CONAR; d) discusión actualmente en la Asamblea Nacional del nuevo proyecto de ley de migración que concentra todas las leyes en materia migratoria.

79. Con respecto a la protección de los derechos humanos de algunos grupos vulnerables, como son las personas con discapacidad, se ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>15</sup>, que también beneficia a los adultos mayores, que en su mayoría padecen de alguna discapacidad, se firmó el Protocolo Facultativo y estamos en proceso de ratificación. Asimismo se ha elaborado un proyecto de reforma a la Ley N° 202, "Ley de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad", con el propósito de adecuar la legislación nacional a las disposiciones de la Convención, la que se encuentra en proceso de consulta ante el Parlamento. En el 2008, Nicaragua aprobó la Ley N° 650 "Ley de protección de los derechos humanos de las personas con enfermedades mentales", donde se incorpora a esta visión de derechos a las personas con patologías psiquiátricas.

80. El nuevo Código Penal, ha otorgado el libre derecho a la orientación sexual, ya que se ha despenalizado las relaciones entre personas del mismo sexo.

#### Notas

- <sup>1</sup> Nicaragua consta de 15 departamentos y 2 regiones autónomas. Su extensión territorial es de 130.373,40 km<sup>2</sup> incluyendo el área de lagos y lagunas que se encuentran dentro del territorio continental y las islas, cayos, arrecifes y bancos adyacentes situados en aguas nicaragüenses del mar Caribe y el océano Pacífico, incluido el golfo de Fonseca.
- <sup>2</sup> Pendiente de firma del Presidente de la República.
- <sup>3</sup> Del 28 al 30 de septiembre de 2009. Hotel Hilton Princess, Managua.
- <sup>4</sup> La Constitución nicaragüense promulgada en 1987 establece que Nicaragua es una República unitaria, democrática, participativa y representativa de naturaleza multiétnica y sus órganos de gobierno son el poder ejecutivo, el poder judicial, el poder legislativo y el poder electoral (arts. 7 y 8). El poder ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República electo directamente por el pueblo en sufragio universal directo y secreto por un período de cinco años. El poder judicial lo integra los tribunales de justicia que forman un órgano unitario y cuyo órgano superior es la Corte Suprema de Justicia (artículos 158 y 159 de la Constitución política de Nicaragua). La Corte Suprema de Justicia estará integrada por 16 magistrados electos por la Asamblea Nacional por un período de cinco años (artículo 163 de la Constitución política de Nicaragua). El poder legislativo lo ejerce la Asamblea Nacional integrada por 90 diputados con sus respectivos suplentes elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto. El poder electoral está integrado por el Consejo Supremo Electoral que lo componen 7 magistrados propietarios y 3 suplentes electos por la Asamblea Nacional por un período de cinco años.
- <sup>5</sup> 19 de julio de 1979.
- <sup>6</sup> Artículo 46: "En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos", artículo 71 que incorpora la plena vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.
- <sup>7</sup> Artículos 23 a 91 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>8</sup> Según registros del MIGOB: 4.758 asociaciones registradas.
- <sup>9</sup> Casos *Jean Paul Genie*, *Yatama*, *Awes Tigni*, entre otros.
- <sup>10</sup> Artículo 35 de la Constitución política de Nicaragua: "Los menores no pueden ser sujetos ni objeto de juzgamiento ni sometidos a procedimiento judicial alguno. Los menores transgresores no pueden ser

- conducidos a los centros de readaptación penal y serán atendidos en centros bajo la responsabilidad del organismo especializado. Una ley regulará esta materia".
- <sup>11</sup> Acuerdo Nacional sobre Seguridad.
  - <sup>12</sup> Título X, Supremacía de la Constitución, su reforma y las leyes constitucionales. Artículos 182 a 195 y los artículos 1, 5, 7 y del 80 al 84 de la Ley de amparo.
  - <sup>13</sup> Artículo 185 de la Constitución política de Nicaragua: El Presidente de la República en Consejo de Ministros podrá decretar para la totalidad o parte del territorio nacional y por tiempo determinado y prorrogable la suspensión de derechos y garantías cuando así lo demande la seguridad de la nación, las condiciones económicas o en caso de catástrofe nacional. La Ley de emergencia regulará sus modalidades.
  - <sup>14</sup> Artículo 5 de la Constitución política de Nicaragua, párrafo 3: El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales, así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las comunidades de la costa atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución.
  - <sup>15</sup> Artículo 27 de la Constitución política de Nicaragua, Igualdad ante la ley.
  - <sup>16</sup> Artículo 121 de la Constitución política de Nicaragua, Acceso a la educación.
  - <sup>17</sup> Artículo 59 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>18</sup> Artículo 131 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>19</sup> Artículo 35 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>20</sup> Artículo 23 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>21</sup> Artículos 26, 66, 67 y 68 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>22</sup> Nuevo Código Procesal Penal y Código Penal así como la Ley N° 228 "Ley creadora de la Policía Nacional".
  - <sup>23</sup> Artículo 159 de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>24</sup> Código de Procedimiento Penal Militar.
  - <sup>25</sup> Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, julio de 2009.
  - <sup>26</sup> Ley de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Ley N° 693, *La Gaceta*, de 16 de julio de 2009.
  - <sup>27</sup> Formación y capacitación en materia de derechos humanos: en las diferentes estructuras policiales se mantiene un plan de preparación permanente en materia de derechos humanos y el 30 septiembre de 2009 culminó el Foro Nacional de Consulta sobre la aplicación, cumplimiento e implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; 6.270 funcionarios policiales fueron capacitados en esta temática en los años 2007-2008.
  - <sup>28</sup> Artículos 52 y 66 de la Constitución política de Nicaragua y Ley de acceso a la información pública, Ley N° 621 aprobada el 16 de mayo de 2007.
  - <sup>29</sup> Artículos 138, inciso 12, y 150, inciso 8, de la Constitución política de Nicaragua.
  - <sup>30</sup> Artículo 182 de la Constitución política de Nicaragua y sentencia ... de la Corte Centroamericana de Justicia.
  - <sup>31</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos contra las desapariciones forzadas (?).
  - <sup>32</sup> Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del *Apartheid*. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. Convención sobre los Derechos

del Niño. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Acuerdo para el establecimiento de un Fondo para el desarrollo de las poblaciones indígenas de América Latina y El Caribe. Enmienda al artículo 43 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer. Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José) \* Convención sobre Defensa del Patrimonio Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador). Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a la Abolición de la Pena de Muerte. Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a la Abolición de la Pena de Muerte. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra de la mujer. Convención sobre Tráfico Internacional de Menores. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Tratado Marco de Seguridad Democrática Centroamericana. Convención sobre asilo político.

<sup>33</sup> Ver nota 9.

<sup>34</sup> Leyes Nos. 641, 501 y 350.

<sup>35</sup> Ley N° 641 aprobada el 16 noviembre de 2007.

<sup>36</sup> Artículo 564 del CP y 226 del CPP.

<sup>37</sup> Acuerdo Nacional citado.

<sup>38</sup> Hay un acercamiento entre la justicia y las comunidades. El juez local se humaniza y se traduce en una mejor comunicación entre los diferentes integrantes del sistema de justicia: Procuraduría General de la República, Fiscalía, Defensoría Pública, poder judicial, gobiernos municipales, Iglesias católicas y evangélicas y la sociedad. En las comunidades hay 1.662 facilitadores dándole cobertura a 133 municipios. En los años 2007 y 2008 se dio asesoramiento a 142.262 personas. Hubo 20.557 mediaciones.

<sup>39</sup> Ley N° 473, Ley del régimen penitenciario y ejecución de la penal.

<sup>40</sup> Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional-Capacidad instalada Sistema Penitenciario Nacional (SPN).

<i>Centros penales</i>	<i>Capacidad instalada</i>	<i>Población penal física</i>	<i>Sobrepoblación penitenciaria</i>	
			<i>Diferencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Esteli	498	565	67	13,45
Chinandega	603	783	180	29,85
Tipitapa	1 908	2 041	133	6,90
Veracruz	152	115	-37	-24,35
Granada	469	806	337	71,85
Juigalpa	555	800	245	44,00
Matagalpa	497	742	245	49,29
Bluefields	60	100	40	66,66
<b>Total</b>	<b>4 742</b>	<b>5 952</b>	<b>1 210</b>	<b>25,51</b>

<sup>41</sup> Ley N° 228 – Ley de la policía nacional, *La Gaceta* N° 162, de 28 de agosto de 1996.

<sup>42</sup> Instrumento internacional que fue suscrito el 20 de noviembre de 1989 aprobado el 19 de abril de 1990 y luego ratificado en el mes de octubre del mismo año.

<sup>43</sup> Artículo 71, párr. 2, de la Constitución política de Nicaragua.

<sup>44</sup> Ley N° 287 publicada en *La Gaceta* N° 97, de 27 mayo de 1998.

<sup>45</sup> Ley N° 655 la cual fue aprobada el 3 de junio de 2008, publicada en *La Gaceta* N° 130, de 9 de julio de 2008.

- <sup>46</sup> En el Plan Operativo Global de 2009-2010 lo que se persigue es un modelo de justicia juvenil restaurativa y la prevención de la violencia urbanajuvenil fortaleciendo y promoviendo las medidas alternativas de la privación de libertad.
- <sup>47</sup> Plan operativo global.
- <sup>48</sup> Las causas sentenciadas en los juzgados de adolescentes en 2005: en 4.510; en 2006: 3.506; correspondiendo el 89% al sexo masculino y el 11% al sexo femenino. El 76% de los adolescentes se encuentran en el rango de edad de 16 a 18 años no cumplidos (3.424) y el 24% (1.072) en el rango de 13 y 15 años cumplidos.
- <sup>49</sup> Artículo 93 de la Constitución política de Nicaragua: El ejército de Nicaragua es una institución nacional de carácter profesional apartidista, apolítica, obediente y no deliberante. Los miembros del ejército deberán recibir capacitación cívica y en materia de derechos humanos.
- <sup>50</sup> **Operaciones y actividades operativas realizadas**

<i>Actividades operativas</i>	<i>144 911</i>	<i>4 144</i>	<i>149 055</i>
<b>Personas vinculadas en las actividades ilegales</b>			
Focos de delincuentes desarticulados	1	0	1
Delincuentes capturados	258	17	275
Delincuentes muertos	0	8	8
Inmigrantes capturados	104	2	106
Narcotraficantes capturados	38	14	52
Personas capturadas en pesca ilegal	56	0	56
<b>Armas y pertrechos capturados e incautados</b>			
Armas restringidas	194	10	204
Armas de uso civil	87	4	91
Municiones, explosivos, etc.	4 510	542	5 052
<b>Estupefacientes</b>			
Cocaína (kilogramos)	7 436,02	18,34	7 454,36
Heroína (kilogramos)	3,21	0	3,21
Crack (piedras)	735	0	735,00
Marihuana (libras)	279,73	0	279,73
Marihuana (gramos)	7 682,06	0	7 682,06
Marihuana (plantas)	157	1 197	1 354,00
<b>Medios capturados por actividades ilegales</b>			
Vehículos	2	7	9
Medios navales del narcotráfico	16	1	17
Medios navales de pesca ilegal	82	0	82
<b>Otros</b>			
Semovientes recuperados	873	0	873
Madera (pies tablar)	186 842	0	186 842
Madera (piezas)	1 151	0	1 151
Madera (tucas, trozas)	1 027	0	1 027
Embarcaciones rescatadas	12	0	12
Personas rescatadas	69	0	69

- <sup>51</sup> Artículo 488 del Código Penal, Ley N° 641, publicada en *La Gaceta*, Nos. 83, 84, 85, 86 y 87, del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008.
- <sup>52</sup> Artículo 34, incisos 11 y 36, de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>53</sup> "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley."
- <sup>54</sup> Artículo 486: A la autoridad, funcionario o empleado público que realice alguna de las conductas descritas en el párrafo anterior se le impondrá, además de la pena de prisión, la de inhabilitación absoluta de 8 a 12 años. La autoridad, funcionario o empleado público que no impida la comisión de alguno de los hechos tipificados en los párrafos anteriores, cuando tenga conocimiento y competencia para ello, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión e inhabilitación especial para ejercer el empleo o cargo público de cinco a nueve años. La misma pena se impondrá a la autoridad, funcionario o empleado público que, teniendo conocimiento de la comisión de alguno de los hechos señalados en los párrafos anteriores y careciendo de competencia, omita denunciar el hecho ante la autoridad competente dentro de las 48 horas siguientes, a partir del momento en que los conoció.
- <sup>55</sup> Artículo 191 del Código Procesal Penal.
- <sup>56</sup> Ley de acceso a la información pública; Ley N° 621, aprobada el 16 de mayo de 2007 y publicada en *La Gaceta* N° 118, de 22 de junio de 2007.
- <sup>57</sup> Artículo 1, Ley de acceso a la información pública.
- <sup>58</sup> "Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a solicitar y recibir datos, registros y todo tipo de información pública en forma completa, adecuada y oportuna de parte de todas las entidades sometidas al imperio de la presente ley, salvo las excepciones previstas como información reservada."
- <sup>59</sup> "Toda la información existente en posesión de las entidades señaladas tendrá carácter público y será de libre acceso a la población, salvo las excepciones previstas en la presente ley."
- <sup>60</sup> "La información pública deberá proveérsele también en las distintas lenguas existentes en la costa atlántica de nuestro país." Principio de participación ciudadana.
- <sup>61</sup> A tales fines, los ciudadanos podrán directamente o a través de cualquier medio, solicitar la información que requieran para presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión pública del país.
- <sup>62</sup> "Las entidades... están en el deber de exponer y someter al escrutinio de los ciudadanos la información relativa a la gestión pública y al manejo de los recursos públicos"...
- <sup>63</sup> Que implica su manejo completo, integral y veraz.
- <sup>64</sup> Garantiza que la autoridad, al catalogar determinada información como de acceso restringido, fundamente y motive los siguientes elementos: a) la información se encuentra prevista en alguno de los supuestos de excepción previstos en la propia ley; b) la liberación de la información puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la ley; c) el daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de relevancia.
- <sup>65</sup> Artículo 4, Ley de acceso a la información pública y artículo 26, inciso 4, de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>66</sup> Se entiende por datos sensibles los datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliaciones políticas, sindicales e información referente a la salud física y psicológica o a la vida íntima de las personas, en cualquier formato en el que se generen o almacenen.
- <sup>67</sup> Artículo 37, Ley acceso a información pública.
- <sup>68</sup> **Conflictos resueltos**

<i>Período</i>	<i>Fincas resueltas</i>	<i>Beneficiarios directos</i>	<i>Impacto ampliado</i>
2007-2008	222	3 967	17 852
Septiembre de 2009	66	3 201	14 480
<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>7 168</b>	<b>32 332</b>

Conflictos de propiedades en el interior de país, heredados y propiciados por el desorden institucionalizado que otorgó diversos títulos sobre una misma propiedad generando violencia y

pérdida de vidas de campesinos involucrados en los mismos. En la actualidad, con la solución gradual de esos conflictos se ha reducido drásticamente la inseguridad en las zonas rurales de nuestro país.

<sup>69</sup> **Títulos entregados por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**

<i>Tipo de documentos</i>	<i>Emitidos por años</i>			<i>Total</i>
	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>A septiembre de 2009</i>	
Títulos urbanos	1 628	3 906	4 098	<b>9 632</b>
Títulos rurales	2 748	5 759	3 845	<b>12 352</b>
Certificados de cumplimiento	1 609	2 132	3 201	<b>6 942</b>
Solvencias leyes Nos. 85, 86 y 88	2 919	7 558	7 703	<b>18 180</b>
<b>Total</b>	<b>8 904</b>	<b>19 355</b>	<b>18 847</b>	<b>47 106</b>

<sup>70</sup> El aumento de la tasa de analfabetismo en 16 años de gobiernos anteriores, la incultura en la prevención de enfermedades y las prácticas culturales inapropiadas en la explotación de los recursos naturales han contribuido a la transmisión generacional de la pobreza en el país. Por otra parte, las consecuencias de los abusos del modelo económico liberal profundizaron la concentración de riqueza, ampliando sostenidamente las brechas sociales y aumentando la pobreza en Nicaragua.

<sup>71</sup> Los resultados han evidenciado que la calidad, intensidad y continuidad de las políticas públicas contenidas en las estrategias de reducción de la pobreza que fueron implementadas no fueron efectivas. La superficialidad, el enfoque asistencialista, la asignación limitada de recursos y la dispersión de los programas sociales fueron características recurrentes de las políticas gubernamentales que generaron alivio pero que no resolvieron el problema estructural de la pobreza en Nicaragua.

<sup>72</sup> Que es un proceso de cambio en la calidad de vida del ser humano, sostenible, fomentando el desarrollo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

<sup>73</sup> Que restaura los derechos ciudadanos con el poder ciudadano.

<sup>74</sup> Artículo 63 de la Constitución política de Nicaragua.

<sup>75</sup> Ley N° 693.

<sup>76</sup> "Que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional para su implementación."

<sup>77</sup> Más Educación: obedeció la medida incluida en el Acuerdo ministerial N° 017-2007, por el cual se eliminaban los cobros en las escuelas públicas. Si se seguía cobrando y privatizando la educación, menos estudiantes habrían venido a las escuelas y más analfabetas mayores de 15 años tendríamos en el futuro. A la política N° 1 Más Educación, correspondió pues la Campaña Nacional de Alfabetización de Martí a Fidel que redujo drásticamente el analfabetismo en Nicaragua entre 2007 y el primer semestre de 2009 del 22 al 3,58%.

<sup>78</sup> Mejor Educación: correspondió la Consulta Nacional del Currículo y la formulación y puesta en marcha del nuevo currículo durante 2007 y 2008. A esta Política corresponde también el nuevo Sistema de Formación y Capacitación del Magisterio y el nuevo perfil de las escuelas normales.

<sup>79</sup> Otra Educación corresponde el Programa pro valores. Los valores, el buen vivir y el buen convivir, como amalgama de los saberes y los conocimientos del nuevo currículo.

<sup>80</sup> Educación Participativa y Descentralizada: corresponden los Talleres de Evaluación, Programación y Capacitación Educativa (TEPCEs) realizados en los recién creados núcleos educativos, constituyéndose mensualmente en la más grande Asamblea de Educadores de América Latina. A esta política corresponde también la idea de un Plan Decenal de la Educación construido y administrado autónomamente desde los 153 municipios del país.

<sup>81</sup> Todas las Educaciones obedecen la tarea y obstinada vocación del Ministerio de Educación por la articulación de "tantos vigores dispersos" expresada en los diferentes subsistemas educativos del país,

en especial con el de la educación superior y con mayor urgencia aún con el del Sistema Educativo Autónomo Regional (SEAR) y la Educación Técnica Profesional.

- <sup>82</sup> Artículo 59 de la Constitución política de Nicaragua: "El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma...".
- <sup>83</sup> Nuestras coberturas de inmunizaciones son superiores al 90% de niñas.
- <sup>84</sup> La mortalidad materna son las defunciones de mujeres durante su embarazo, parto o en los 42 días posteriores al parto y por causas obstétricas y excluye las defunciones en ese periodo originadas por causas accidentales o incidentales; la mortalidad materna se expresa en relación a 100.000 nacidos vivos registrados. Para este logro se ha garantizado acceso de las mujeres del área rural a la atención de un parto seguro, funcionando 79 casas maternas para alojar a las mujeres con condiciones de atención segura del parto las 24 horas.
- <sup>85</sup> Para ello se impulsan controles para la vigilancia y promoción del crecimiento y desarrollo en menores de 5 años, con coberturas en el menor de 1 año cercanas al 100%. Estos controles se utilizan para la inmunización infantil con 5 vacunas que previenen 11 enfermedades.
- <sup>86</sup> Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- <sup>87</sup> Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- <sup>88</sup> Artículo 80 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>89</sup> Artículo 23, incisos 1, 2, 3 y 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- <sup>90</sup> Aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Gobierno de Nicaragua el 10 de agosto de 1981.
- <sup>91</sup> Artículo 5, párrafos 3, 180, 181 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>92</sup> Titulación de territorios indígenas

<i>Territorios titulados</i>	<i>2007</i>		<i>2008</i>		<i>Junio de 2009</i>	
<i>9</i>	<i>5</i>		<i>2</i>		<i>2</i>	
Territorios titulados	RAAN	RAAS	Altos Coco Bocay	Extensión territorial (Kilómetros cuadrados)	Número comunidades	Población beneficiada
9	4	1	4	10 210 68	121 53	580 habitantes

- <sup>93</sup> 19 de septiembre de 2008, Ley N° 664.
- <sup>94</sup> Ley N° 618 que garantiza la protección de la población trabajadora en materia de higiene y seguridad del trabajo.
- <sup>95</sup> Nicaragua registra según la Encuesta Nacional del Trabajo Infantil de 2005 a 239.000 niños, niñas y adolescentes entre 5 a 17 años en actividades laborales. En relación a las acciones destinadas a la erradicación del trabajo infantil tenemos que desde 2007 a la fecha se han venido promoviendo desde la CNEPTI (ver anexo 11) la firma de acuerdos y compromisos con productores agrícolas (café y tabaco) así como con los sectores de energía, minas y la pesca con la finalidad de implementar medidas conjuntas para erradicar el trabajo infantil, con énfasis en las peores formas, teniendo una excepcional experiencia en el "Plan Cosecha" llevado a efecto hasta ahora en 32 haciendas cafetaleras en Jinotega para lograr el retiro de niños y niñas de las actividades laborales del café y restituir sus derechos fundamentales de estudio, diversión, alimentación y otros, contando para tal efecto con el apoyo de OIT-IPEC, UNICEF y Save the Children entre otros organismos, brindándoles otras oportunidades educativorecreativas, servicios de salud básica a través de los Ministerios de Educación y Salud, beneficiando con el retiro del trabajo a 1.040 niños y niñas.
- <sup>96</sup> Sumado al incremento en un 50% en la cobertura del servicio público de empleo automatizado (Granada, León, Rivas y Managua) lográndose un incremento del ciento por ciento de personas colocadas a junio de 2009 con relación a diciembre de 2008.
- <sup>97</sup> Los principios fundamentales en seguridad social son: a) universalidad, a través de la protección que se brinda a todas las personas sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida; b) solidaridad, protegiendo a los menos favorecidos con base a la participación de todos los contribuyentes al sistema; c) equidad, igualdad de oportunidades, de accesibilidad, de trato y de garantía de prestaciones; y d) integralidad, garantizando la cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del sistema. Los desafíos de la seguridad social son: i) alcanzar una

cobertura durante el período 2008-2012 de más del 35% de la población económicamente activa volviendo efectivos los derechos de más trabajadores; ii) fortalecer la atención médica de los asegurados y sus beneficiarios en las clínicas provisionales tanto públicas como privadas eliminando las exclusiones tanto de patologías como de fármacos; iii) incrementar las reservas institucionales, diversificando las inversiones y obteniendo mejores tasas de interés en el mercado financiero; iv) mejorar los niveles de recuperación de cartera corriente y morosa; v) disminuir hasta 60 el número de días para liquidar una pensión; y vi) ejecutar un estricto control de los gastos institucionales incentivando el ahorro de los recursos.

- <sup>98</sup> "Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales."
- <sup>99</sup> Un país que trabaja en armonía entre el ser humano y la naturaleza, que defiende el medio ambiente ante el cambio climático acelerado por el calentamiento global y que impulsa una visión integral entre el quehacer humano con la preservación de la naturaleza.
- <sup>100</sup> Rescate y promoción de la cultura y valores. Un pueblo con identidad es un pueblo libre que sabe defender y reclamar sus derechos. Un pueblo culto es un pueblo que toma conciencia de su identidad y tiene mayor capacidad para defender su cultura y sus valores.
- <sup>101</sup> Establecido en el Decreto presidencial N° 90-200, publicado en *La Gaceta, Diario Oficial* N° 04, de 7 de enero de 2002.
- <sup>102</sup> El Decreto N° 25-2001 publicado en *La Gaceta, Diario Oficial* N° 44, de 2 de marzo de 2001.
- <sup>103</sup> Artículo 27 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>104</sup> Artículos 315 (materia laboral), 427 y 428 del Código Penal.
- <sup>105</sup> Instituto Nicaragüense de la Mujer, 2007-2009.
- <sup>106</sup> Ley N° 648 "que tiene como objeto promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres".
- <sup>107</sup> Que garantiza a las mujeres y a sus hijos/hijas la oportunidad de demandar con menos impedimentos el reconocimiento y la manutención.
- <sup>108</sup> Artículo 8 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>109</sup> Artículos 180 y 181 de la Constitución política de Nicaragua.
- <sup>110</sup> Ley N° 445 de 23 de enero de 2003 publicado en *La Gaceta, Diario Oficial* N° 16.
- <sup>111</sup> Ver artículo 60 de la Constitución política de Nicaragua. Para el desarrollo forestal se considera que el potencial agroforestal de Nicaragua es de alrededor de 72,8%; el 20,6% es agropecuario; el 43,9% son bosques y el 28,9% silvopasturas. Se estima que la participación del sector forestal en el PIB es de 1,3%. La velocidad de deforestación en el país es de 70.000 h por año entre 1948 y 2000. A este ritmo, dentro de 50 años se habrían terminado los bosques en Nicaragua. Ver Plan 24: la costa atlántica: el 46% del territorio nacional; el 72% del área forestal del país; el 95% de las cuencas hídricas drenan al Caribe; contiene el 70% de la producción pesquera; el 23% del área total agrícola; 60% de los recursos mineros. Además, la costa atlántica contiene 45.000 km de la plataforma continental con excelente potencial para la explotación de hidrocarburos y aproximadamente 700 km de costas en el mar Caribe.
- <sup>112</sup> Los habitantes de las regiones autónomas han expresado que quieren ser autores de su propio destino, del progreso y la democracia nicaragüense, pero desde su propia identidad y desde las prioridades que propiamente han determinado para superar su estado de urgencia, sentimiento que ha sido expresado claramente en el Informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dedicado a la costa Caribe. En la primera etapa de la EDCC se planteó el esfuerzo de superar la situación de urgencia que provocó el huracán Félix. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en acuerdo con los gobiernos autónomos de la costa Caribe han definido las bases de un modelo de desarrollo con equidad social.
- <sup>113</sup> Artículo 11 de la Ley de reforma y adición a la Ley N° 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, publicada en *La Gaceta* N° 20, de 29 de enero de 2007.
- <sup>114</sup> Ley N° 655, la cual fue aprobada el 3 de junio de 2008, publicada en *La Gaceta* N° 130, de 9 de julio de 2008.
- <sup>115</sup> Se firmó el Protocolo y se encuentra en proceso de ratificación. Se encuentra en proceso un proyecto de reforma a la Ley N° 202.